



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N.º 0145 -2023-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0145-2023 -MPHCO-GM.

Huánuco, 25 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe N.º 110-2023-MPHCO-GDE/SGTUR de 11 de julio de 2023, Informe N.º 236-2023-MPHCO-GDE de 11 de julio de 2023, Memorandum N.º 334-2023-MPHCO-GM de 13 de julio de 2023, Informe N.º 130-2023-MPHCO-GPP/SGPE, de 14 de julio de 2023, Informe N.º 1766-2023-MPHCO-GPP/SGP de 24 de julio de 2023, Informe N.º 0318-2023-MPHCO-GPP de 24 de julio de 2023, respecto a la aprobación del Plan de Trabajo por fiestas patrias "El Festival de la Peruanidad Huánuco 2023" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformado mediante Ley 27680, Ley 28607 y Ley 30305; concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, del Capítulo I (Las Competencias y Funciones Específicas Generales), del Título V (Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que, "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo (...);

Que, el artículo 119, inciso 03 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N.º 012-2019-MPHCO, modificado mediante Ordenanza Municipal N.º 020-2020-MPHCO, Ordenanza Municipal N.º 09-2021-MPHCO y Ordenanza Municipal N.º 37-2021-MPHCO; establece dentro de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico lo siguiente: promover el desarrollo turístico sostenible en la provincia de Huánuco, buscando en convertirla en un destino turístico competitivo que se posea como capital cultural y gastronómica, fortaleciendo la identidad y revalorando la cultura, apostando por una articulación permanente con el sector empresarial. (...);

Que, se tiene presente la ley General de Trismo N° 29408, la cual tiene el objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector y Ley que modifica los Artículos 11, 12 Y 24 de la Ley N° 29408, LEY GENERAL DE TURISMO.

Que, mediante Informe N.º 110-2023-MPHCO-GDE/SGTUR de 11 de julio de 2023; la Subgerente de Turismo, remite el Plan de Trabajo "Festival de la Peruanidad Huánuco 2023", cuyo objetivo es fortalecer la reactivación económica y generar visitas en el feriado, posicionando a Huánuco como destino con riqueza, cultural, gastronómico. Además, se promueve la participación de la ciudadanía fortaleciendo la identidad cultural huanuqueña y recuperando tradiciones de antaño;

Que, mediante Informe N.º 236-2023-MPHCO-GDE de 11 de julio de 2023; la Gerente de Desarrollo Económico precisa que se encuentra conforme con el Plan de Trabajo "Festival de la Peruanidad Huánuco 2023", y emite su opinión favorable solicitando su aprobación;



Que, mediante Memorándum N.º 334-2023-MPHCO-GM de 13 de julio de 2023; este despacho solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, revise el plan de trabajo y verifique si se encuentra dentro de las acciones del Plan Operativo Institucional (POI) y consecuentemente remita la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, Informe N.º 130-2023-MPHCO-GPP/SGPE, de 14 de julio de 2023; el Subgerente de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-AOI30088500796, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N.º 1766-2023-MPHCO-GPP/SGP de 24 de julio de 2023; el Subgerente (e) de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo “Festival de la Peruanidad Huánuco 2023”, por el monto de S/. 17, 800.00 (Diecisiete Mil Ochocientos con 00/100 soles);

Que, Informe N.º 0318-2023-MPHCO-GPP de 24 de julio de 2023; el Gerente de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo “Festival de la Peruanidad Huánuco 2023”, por el monto de S/. 17, 800.00 (Diecisiete Mil Ochocientos con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento – Canon y Sobre Canon Rentas de Aduanas y Participaciones;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se observa que el Plan de Trabajo “Festival de la Peruanidad Huánuco 2023” posee disponibilidad de crédito presupuestal, conforme lo observado, Informe N.º 0318-2023-MPHCO-GPP de 24 de julio de 2023, considerando aún más los objetivos generales y específicos como son: es fortalecer la reactivación económica y generar visitas en el feriado, posicionando a Huánuco como destino con riqueza, cultural, gastronómico. Además, se promueve la participación de la ciudadanía fortaleciendo la identidad cultural huanuqueña y recuperando tradiciones de antaño, ejecutando diversas actividades con la participación de los micro y pequeños empresarios con temáticas vinculadas al sector turístico, fomentar y promocionar las actividades económicas que dinamicen y generen nuevos espacios culturales y turísticos. Por tal razón, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 527-2023-MPHCO/A de 6/7/2023, rectificado con Resolución de Alcaldía N.º 531-2023-MPHCO/A, y contando con su respectiva visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de las áreas competentes, tales como Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Turismo y la Oficina Municipal de Atención a las actividades turísticas a nivel de nuestra provincia.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo “Festival de la Peruanidad Huánuco 2023”, en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N.º 110-2023-MPHCO-GDE/SGTUR de 11 de julio de 2023, Informe N.º 236-2023-MPHCO-GDE de 11 de julio de 2023, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 17, 800.00 (Diecisiete Mil Ochocientos con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento; Canon y Sobre Canon Rentas de Aduanas y Participaciones; conforme lo precisado en el Informe N.º 0318-2023-MPHCO-GPP de 24 de julio de 2023; plan de trabajo que se adjunta al presente en siete (10) folios, el cual consta de ocho (11) numerales.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Turismo y la Oficina Municipal de Atención a promover el desarrollo turístico sostenible en la provincia de Huánuco, buscando en convertirla en un destino turístico competitivo que se posea como capital cultural y gastronómica, fortaleciendo la identidad y revalorando la cultura, apostando por una articulación permanente con el sector empresarial, ello en cumplimiento estricto del plan aprobado en el

primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones; para tal finalidad se remite los actuados en originales.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Página 3 de 3
Resolución Gerencial N.º 0145 -2023-MPHCO-GM.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Económico, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



C.c.
Archivo
Econ. BEHB/GM
Kaprn

